



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3000

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/06/1996 - B.Inf. 23/1996

Sancionada: 19/07/1996

Promulgada: 25/07/1996 - Decreto: 1150/1996

Boletín Oficial: 05/08/1996 - Nú: 3387

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 54 de la ley n° 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54.- Número. Competencia territorial.
" En la provincia funcionarán con la com
"petencia territorial correspondiente, seis (6) Juzga
"dos de Primera Instancia en la Primera Circunscripción
"Judicial, dieciséis (16) en la Segunda y ocho (8) en
"la Tercera".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 55 de la ley n° 2430, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 55.- Denominación y asignación de competencia
" general.
" En la Primera Circunscripción Judicial,
"los Juzgados de Primera Instancia n° 1 y 3 tendrán
"competencia en materia Civil, Comercial y de Minería;
"los n° 2 y 4 serán Juzgados de Instrucción en materia
"Penal; el n° 6 con competencia en materia correccio
"nal y el Juzgado de Menores mencionado en el último
"párrafo del presente artículo.

" En la Segunda Circunscripción Judicial
"los Juzgados de Primera Instancia n° 1, 3, 5 y 7 ten
"drán competencia en materia Civil, Comercial y de
"Minería, con asiento en la ciudad de General Roca,
"excepto el n° 7 con asiento en la ciudad de Cipolle
"tti, el que tendrá la misma competencia territorial
"que la Cámara del Trabajo que actualmente funciona en
"esta ciudad. Los Juzgados n° 2, 4, 6, 8, 10 y 12
"serán de Instrucción en materia Penal y tendrán asien
"to en la ciudad de General Roca; los n° 14, 16 y 18



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

"tendrán competencia en materia Correccional con asiento en la ciudad de General Roca, como así también el Juzgado de Menores que co-crea en la parte final de este artículo.

" El Juzgado n° 20 de Instrucción en materia Penal, tendrá su sede en la ciudad de Villa Regina con competencia territorial en los Departamentos de General Roca y El Cuy, en la zona comprendida entre las localidades de Ingeniero Huergo hasta Chichinales y Valle Azul inclusive.

" El Juzgado en Primera Instancia n° 31 tendrá competencia en lo Civil, Comercial y de Minería; el Juzgado de Instrucción en materia Penal n° 30 tendrá también competencia en materia Correccional. Estos Juzgados tendrán competencia territorial en los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida y tendrán como asiento la ciudad de Choele Choel.

" En la Tercera Circunscripción Judicial, los Juzgados de Primera Instancia n° 1 y 3 tendrán competencia en lo Civil, Comercial y de Minería; los n° 2, 4 y 6 serán Juzgados de Instrucción en materia Penal y los n° 8 y 10 tendrán competencia en materia Correccional. También funcionará un Juzgado de Menores.

" En cada Circunscripción Judicial funcionará un Juzgado de Menores, con la competencia y ubicación geográfica que la ley respectiva le asigne".

Artículo 3°.- El Poder Judicial incrementará, a los fines de la presente, para el funcionamiento del Juzgado de Instrucción n° 20, en un (1) cargo de Juez de Primera Instancia, su planta de personal, el que se cubrirá por el procedimiento dispuesto por la Constitución Provincial y leyes reglamentarias.

Artículo 4°.- Incorpóranse al presupuesto del año 1996 del Poder Judicial, los gastos e inversiones necesarios para dar cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley, respetando las formas, tiempos y facultades establecidas en la ley n° 2430.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.